



# Resolución Directoral

N° 412 -2021-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 09 de diciembre del 2021

## VISTO:

El Contrato N° 012-2021-HGJ; asiento N° 59, 60, 64, 65 y 66 del cuaderno obra, Carta N° 060-2021-GR.CAJ-DRS-HGJ/USM, Acta de Formalización de Suspensión de plazo de Ejecución Contractual de fecha 01 de setiembre de 2021; el Informe Técnico N° 40-2021-GR.CAJ-DRS-HGJ/UL, Informe Legal N° 180-2021-GR.CAJ-DRS-HGJ/AFAJ; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76° de la Constitución Política del Estado, dispone que las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes; asimismo, la contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades;

Que, la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado (en adelante, La ley) y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante, el reglamento), tienen por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos.

Que, en fecha 12 de agosto de 2021, el Hospital General de Jaén (en adelante la entidad); y, el Consorcio Consultoría Paraíso (en adelante el Contratista), suscribieron el Contrato N° 012-2021-HGJ del servicio de consultoría de obra para la SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OIAR "CONSTRUCCIÓN DE CENTRAL DE OXIGENO MEDICINAL Y RED DE SUMINISTRO DE OXÍGENO, ADQUISICIÓN DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL, PARA EL HOSPITAL GENERAL DE JAÉN", DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, departamento de Cajamarca", derivada de la Contratación Directa N° 008-2021-HGJ; por el monto de S/. 291,460.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y 00/100 SOLES) que incluye todos los impuestos de Ley, con un plazo de ejecución de ciento cincuenta días (150) días calendarios, el mismo que se computa desde el día 23 de julio 2021;

Que, mediante Acta de Suspensión de Plazo de Ejecución de fecha 01 de setiembre de 2021, la entidad (Hospital general de Jaén); y, el contratista JMC&VICTORIA Contratistas Generales, Formalizaron de Suspensión de Plazo de Ejecución Contractual del Contrato N° 013-2021-HGJ, justificación que detalla en el ítem III de Acuerdos: "*Que por motivo que durante las explanaciones de la obra se han encontrado tuberías con cables eléctricos que requiere de reubicación o de no ser posible dicha reubicación, modificar los niveles de las*





# Resolución Directoral

N° 412 -2021-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 09 de diciembre del 2021

estructuras proyectadas a partir de un punto crítico, en este caso en la rampa de acceso vehicular, esto implica también el cambio de nivel en los bloques I y II, siendo necesario un mayor tiempo para que la Entidad y el Consultor que estuvo a cargo de la Elaboración del expediente técnico absuelva las consultas formuladas por el Contratista "JMC & Victoria Contratistas Generales S.R.L.", situación que viene generando la paralización de los trabajos programados por causa no atribuibles a las partes (contratista - entidad), viéndose afectado principalmente las partidas de la ruta crítica programada de ejecución de obra vigente, como son 01.04.03 EXCAVACIÓN MANUAL PARA CIMIENTOS CORRIDOS y 01.04.04 excavación manual de zapatas, por cuanto, la Entidad viene coordinando con el Proyectista a fin de que a la brevedad del plazo absuelva las consultas formuladas, por lo que en concordancia con lo señalado en el Artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, las partes acuerdan:

- 1) Suspender el plazo de ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE CENTRAL OXIGENO MEDICINAL Y RED DE SUMINISTRO DE OXÍGENO, ADQUISICIÓN DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL, PARA EL HOSPITAL GENERAL DE JAÉN", como consecuencia de la paralización de la obra realizada a partir del miércoles 01 de setiembre de 2021, hasta que la Entidad notifique formalmente al Contratista y a la Supervisión el reinicio de los trabajos, que deberá ser con anticipación mínima 03 días calendarios.
- 2) Corresponde a la Entidad efectuar las gestiones correspondientes, toda vez que, se está produciendo la suspensión del plazo de ejecución, como consecuencia de la paralización de todas las actividades que forman parte de la obra, corresponde también la suspensión del plazo de la prestación del servicio de supervisión del Consorcio Paraíso, sin reconocimiento de mayores gastos generales y otros costos por la ENTIDAD.
- 3) Siendo que, la presente suspensión de plazo de ejecución de obra es de mutuo acuerdo y se genera por eventos no atribuibles a las partes (vicios ocultos encontrados durante las excavaciones); la empresa contratista JMC & Victoria Contratistas Generales S.R.L, y la ENTIDAD Hospital General de Jaén, acuerdan la suspensión del plazo de ejecución sin que esto genere el reconocimiento de mayores gastos generales y costos por la ENTIDAD.

Que, a través de la Carta N° 060-2021-GR.CAJ-DRS-HGJ/USMG, la Unidad de Servicios Generales de la Entidad; con fecha 27 de setiembre del 2021, notifica a la empresa contratista; y, al Consorcio Consultoría Paraíso (supervisor), el reinicio de los trabajos en obra a partir del 01 de octubre de 2021; dejándose constancia de dicha incidencia en el asiento N° 64 y 65 del cuaderno de obra; asimismo se menciona nuevos niveles NPT +3.65 en el bloque de Planta de Oxígeno y NPT + 4.15 para bloque de Grupo Electrógeno, que corresponden a nuevos niveles requeridos para dar solución al impase que ocasionó la suspensión del plazo de ejecución.

Que, la cláusula quinta del Contrato N° 012-2021-HGJ. - Plazo de ejecución de la prestación; estipula, "El plazo de ejecución del presente contrato, es de 150 días





# Resolución Directoral

N° 412 -2021-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 09 de diciembre del 2021

calendarios en concordancia con lo establecido en el presente expediente de contratación, para la supervisión y 30 días para la liquidación de obra, el mismo que se computa desde el 23 de julio de 2021.

Que, el informe técnico N° 40-2021-GR.CAJ-DRS-HGJ/UL; en su análisis respecto al plazo de ejecución de la prestación; señala: siendo así, se evidencia que el plazo de ejecución contractual **no cambia los 150 días calendarios del plazo consignado en la cláusula quinta del contrato N° 12-2021-HGJ, PERO SI VARÍA EL COMPUTO DEL MISMO**, debido a que las partes mediante mutuo acuerdo decidieron suspender el plazo de ejecución contractual por causas no atribuibles a las partes, por lo que, en atención a lo antes señalado, en la cláusula Quinta del Contrato 012-2021-HGJ estuvo previsto que el plazo de ejecución contractual se computaba desde el 23 de julio al 19 de diciembre de 2021; sin embargo, por la suspensión del plazo contractual por hechos no previsibles ni imputables a las partes, el computo del plazo de ejecución contractual varía, configurándose a hora de la siguiente manera:

- ✓ Desde el 23 de julio hasta el 31 de agosto de 2021 (se computa).
- ✓ Plazo suspendido del 01 al 30 de setiembre de 2021(no se computa).
- ✓ Y del 01 de octubre del 2021 hasta el 18 de enero de 2022 (se computa).

Que, a través del Informe Legal N° 180-2021-GR.CAJ-DRS-HGJ/AFAJ, se ha analizado la suspensión de plazo de ejecución contractual, así como el establecimiento de nuevas fechas para el entregable; y conforme al tratamiento técnico brindado el área usuaria, unidades y áreas respectivas; corresponde realizar la modificación al Contrato N° 012-2021-HGJ, de conformidad con el numeral 10 del Art. 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, el numeral 142.7. y numeral 142.8.; concordante con el numeral 160.1 del artículo 160° del RLCE Ley N° 30225, a fin de que se proceda a modificar las fechas de ejecución del Contrato N° 013-2021-HGJ.

Que, el artículo 34° numeral 34.1 y 34.10 de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado; señala que *el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no imputables a alguna de las partes, y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto;*

Asimismo, el artículo 142° numeral 142.7 y 142.8 del reglamento, señala que *cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, según corresponda al objeto de la*



# Resolución Directoral

N° ~~412~~ -2021-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 09 de diciembre del 2021

contratación; salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. **El reiniciado el plazo de ejecución corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución, respetando los términos en los que se acordó la suspensión.**



Que, el artículo 160° numeral 160.1 del reglamento, señala que las modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades: **a) Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes. Y, b) En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, corresponda contar con la opinión favorable del supervisor.**

Que, conforme señala el numeral 178.1 del artículo 178° del Reglamento, cuando se produce la suspensión del contrato de obra según lo previsto en el numeral 142.7 del artículo 142, corresponde también la suspensión del contrato de supervisión. (...).

Por tanto, por las consideraciones expuestas, contando con los vistos correspondientes, con las facultades establecidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000057-2019-GRC-GR, la Dirección del Hospital General de Jaén;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, la suspensión del plazo de supervisión de la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN DE CENTRAL DE OXIGENO MEDICINAL Y RED DE SUMINISTRO DE OXÍGENO, ADQUISICIÓN DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL, PARA EL HOSPITAL GENERAL DE JAÉN", por el plazo de 30 días calendarios, desde el 01 al 30 de setiembre del 2021.

**ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR**, la modificación de la CLÁUSULA QUINTA del Contrato N° 012-2021-HGJ de fecha 12 de agosto de 2021, sobre SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN IOAR "CONSTRUCCIÓN DE CENTRAL OXIGENO MEDICINAL Y RED DE SUMINISTRO DE OXÍGENO, ADQUISICIÓN DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL, PARA EL HOSPITAL GENERAL DE JAÉN", por suspensión de plazo contractual a efectos de prorrogar el plazo de ejecución de la obra, computándose la nueva fecha de vigencia, hasta el 18 de enero de 2022.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** se elaboren la adenda correspondiente de modificación del contrato para su suscripción y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE.





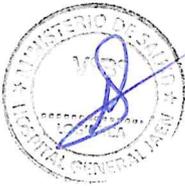
# Resolución Directoral

N° 412 -2021-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 09 de diciembre del 2021

**ARTÍCULO CUARTO:** DISPONER que el responsable de la administración y actualización del Portal de Transparencia para que publique la presente Resolución en el portal web Institucional del Hospital General de Jaén, [www.hospitaljaen.gob.pe](http://www.hospitaljaen.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD  
HOSPITAL GENERAL DE JAEN  
*Diana Mercedes Bolívar Joo*  
PATÓLOGO CLÍNICO / CMP 19404  
DIRECTORA EJECUTIVA

